CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/212/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00212-25

R-0012

La Paz, 23 de julio del 2025

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder Nº 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/858/2025 de 23 de julio del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/451/2025 de 23 de julio del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1395 de 21 de julio de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 0925/2014 de fecha 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder Nº 1454/2014 de fecha 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 18 de mayo de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 21 de julio de 2025, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Factura Nº 3240 de fecha 21 de julio de 2025, de la empresa HIPERMAXI S.A., **9)** Factura Nº 538 de fecha 18 de julio de 2025, de la empresa FARMACORP S.A. – URUBO OPEN MALL , y **10)** Proyecto de Desarrollo Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/858/2025 de 23 de julio del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"**.

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/451/2025 de 23 de julio del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"**, presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

05-00212-25

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.,** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"**, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.,** se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS
VALE PARA CONSUMIR PRODUCTOS HIPERMAXI DE BS.500,00	500.00	58	29,000.00
VALE PARA CONSUMIR PRODUCTOS HIPERMAXI DE BS.100,00	100.00	460	46,000.00
VALE DE CONSUMO (GIFT CARD) DE FARMACORP BS.500,00	500.00	10	5,000.00
VALE DE CONSUMO (GIFT CARD) DE FARMACORP BS.100,00	100.00	100	10,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 25 de octubre de 2025 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00212-25

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL

"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"

a) Nombre de la Promoción Empresarial: "SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA"

b) Periodo de duración:

La promoción empresarial se desarrollará desde la notificación de la Resolución Administrativa con la Resolución administrativa de Autorización por parte de la Autoridad de Juegos, hasta el 25 de octubre de 2025, o hasta agotar el stock de premios determinados, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción se desarrollará bajo la modalidad de: **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio**, a desarrollarse en Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija.

Podrán participar de la promoción las personas naturales mayores de edad (18 años cumplidos a la fecha de participación), clientes finales de productos SAMSUNG, que adquieran los productos participantes de las líneas de televisores, refrigeradores y lavadoras, determinados en el presente proyecto, de productos SAMSUNG (homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia con holograma de seguridad).

La compra de los productos deberá realizarse entre la notificación con la Resolución de Autorización al 25 octubre de 2025, o hasta agotar el stock disponible de premios, lo que ocurra primero. Se tienen dispuestos como premios vales de supermercado Hipermaxi y/o vales de Farmacorp.

El participante podrá obtener un premio, al adquirir uno de los productos SAMSUNG participantes, conforme a lo siguiente:

Categoría	SKU	Nombre comercial	Premio en Bs del vale Hipermaxi y/o Farmacorp	Distribución del Corte de vales
TV	QN75QN85AAGXZS	75" Neo QLED 4K Smart TV	BOB 2,000.00	BOB 500.00
	QN85Q70AAGXZS	85" Q70A QLED 4K Smart TV (2021)	BOB 1,500.00	
	QN43QN90BAGXZS	43" Neo QLED 4K QN90B Smart TV (2022)	BOB 1,000.00	
	QN50QN90BAGXZS	50" Neo QLED 4K QN90B Smart TV (2022)	BOB 1,000.00	
	QN43LS05BAGXZS	43" QLED Smart TV TheSero	BOB 500.00	
	QN43LS03AAGXZS	43" The Frame Art Mode 4K Smart TV (2021	BOB 500.00	
	QN50Q60AAGXZS	50" Q60A QLED 4K Smart TV (2021)	BOB 500.00	
	QN60Q60AAGXZS	60" Q60A QLED 4K Smart TV (2021)	BOB 500.00	
	QN50Q60BAGXZS	50" QLED 4K Q60B Smart TV (2022)	BOB 500.00	
	QN65S90CAGXZS	65" OLED 4K S90C Smart TV (2023)	BOB 1,500.00	
	QN65S90DAEXZS	65" OLED 4K S90D Smart TV (2024)	BOB 2,000.00	
	QN65LS03DAGXZS	65" The Frame 4K Smart TV 2024	BOB 1,500.00	
	UN65U8000FGXZS	65" Crystal U8000F 4K Smart TV (2025)	BOB 500.00	
REF	RT22FARADS8/ZS	Top Mount Freezer de 234 L con All Around Cooling	BOB 200.00	BOB 100.00
	RT31CG5420S9ZS	Refrigerador Top Mount Freezer 301 L con Space Max	BOB 300.00	
	RT31CG5540S9ZS	Refrigerador Top Mount Freezer 298 L con Space Max con Dispenser	BOB 300.00	
	RT38CG6720B1ZS	Refrigerador Top Mount Freezer 384 L con Space Max Black	BOB 300.00	
	RT38CG6720S9ZS	Refrigerador Top Mount Freezer 384 L con Space Max Silver	BOB 300.00	
	RT38K5992BS/ZS	Top Mount de 368L con Twin Cooling Plus Black	BOB 300.00	
	RT38K5992SL/ZS	Top Mount de 368L con Twin Cooling Plus Silver	BOB 300.00	
	RT53K6541SL/ZS	Refrigerador Top Mount de 526L con Twin Cooling Plus Silver	BOB 500.00	
	RT53K6541BS/ZS	Refrigerador Top Mount de 526L con Twin Cooling Plus Black	BOB 500.00	
	RS52B3000M9/ZS	Refrigerador Side by Side 490 L con Twist Ice Maker Silver	BOB 500.00	
	RS52B3000B4/ZS	Refrigerador Side by Side 490 L con Twist Ice Maker Black	BOB 500.00	

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

WM	WA80CG4240BWZS	Lavadora de carga superior 8Kg Digital Inverter	BOB 200.00	BOB 100.00
	WA80H4200SW1ZS	Lavadora de carga superior 8Kg con tecnología Wobble	BOB 200.00	
	WA90CG4240BYZS	Lavadora Carga Superior 9 Kg Digital Inverter	BOB 200.00	
	WA90H4400SW1ZS	Lavadora de carga superior 9Kg con tecnología Wobble	BOB 200.00	
	WA13CG5441BDSZ	Lavadora de carga superior 13Kg con Eco Bubble™ Gris	BOB 300.00	
	WA13CG5441BWZS	Lavadora de carga superior 13Kg con Eco Bubble™ Blanco	BOB 300.00	

Se tiene prevista una bolsa de premios de bs. 90.000,00; la misma que estará distribuida en vales de supermercado Hipermaxi para Santa Cruz, La Paz y Cochabamba; y vales de Farmacorp en Tarija, Oruro, Potosí, y Chuquisaca; conforme a lo siguiente:

Categoría	CANT.	VALOR (BS.)
VALES DE BS. 100 HIPERMAXI	460	BOB 46,000.00
VALES DE BS. 500 HIPERMAXI	58	BOB 29,000.00
VALES DE BS. 100 FARMACORP	100	BOB 10,000.00
VALES DE BS. 500 FARMACORP	10	BOB 5,000.00
		BOB 90,000.00

Conforme al cuadro anterior, los premios se irán entregando conforme a la demanda del mercado, vale decir, que si en Santa Cruz se canjea un premio categoría TV de 75" (al cual corresponde un premio de bs.2.000,00 en vales de Supermercado), estos 4 vales se descontarán de los disponibles de la bolsa de premios de bs. 500, y así sucesivamente. De modo que el total disponible se agotara en función a su disponibilidad (si es que solo quedase un premio disponible, este se agotara con el producto que demanda solo un vale).

Para acceder al premio, el participante debe acudir a nuestros puntos de canje móviles, entre la notificación con la Resolución de Autorización y el 25 de octubre de 2025 o hasta agotar el stock de premios disponibles, lo que ocurra primero; de acuerdo a lo siguiente:

1. El participante deberá portar su **CEDULA DE IDENTIDAD o CARNET DE EXTRANJERO CON RESIDENCIA EN BOLIVIA** (original no es válida la fotocopia), se procederá a comprobar que es mayor de edad para participar; el **TAG RECORTADO del producto;** para todos los productos de la promoción, la **POLIZA DE GARANTIA DE SAMSUNG EMITIDA PARA BOLIVIA DEBIDAMENTE LLENADA (O POLIZA DE GARANTÍA DE DISMAC); y EL COMPROBANTE DE COMPRA QUE DEBE IR SELLADO POR LA TIENDA QUE LO VENDIO,** que especifique la fecha en que se realizó la compra (todos los requisitos son indispensables), y dirigirse a una de las siguientes puntos móviles:

CUIDAD	MERCADO	RUTA	Horario
LA PAZ	Uyustus	Calle Baltazar Alquiza entre Calatayud e Incanchaca	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sábado 10:00 - 14:00
COCHABAMBA	El Gallo	Galería el Gallo	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sabado: 10:00 - 14:00
SANTA CRUZ	Isabel la Catolica	Calle Isabel la Catolica entre Romulo Gomez y Chiriguanos	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sabado: 10:00 - 14:00
POTOSI	Central Potosi	Calle Chayanta entre Ingavi y Heroes del Chaco	Lunes – Viernes : 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00
Sucre	Mercado Campesino	Eulogio Ostria Reyes entre Pando y Ricardo Jaimes Freyer	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00
TARIJA	Mercado La Torre	Av. Circunvalacion entre Frilan Tejerina y Calderillas	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00
ORURO	Mercado Fermin Lopez	Calle Cochabamba ente Washington y Caro	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sabado: 10:00 - 14:00

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

- Con excepción de los días feriados nacionales y/o departamentales que correspondan, así como los que se declararan con "auto de buen gobierno" u otros similares.
- El personal encargado del canje de los premios estará identificado con una credencial que indique Punto de Canje Agranda tu Compra.
- El cliente puede canjear su premio en cualquiera de los puntos de canje descritos anteriormente, sin embargo, se debe respetar la región en función a los premios en vales de supermercado (Santa Cruz, La Paz, y Cochabamba), y/o vales de Farmacorp (Tarija, Oruro, Potosí, y Chuquisaca).

2. Una vez que el punto de canje haya verificado los requisitos exigidos en el punto 1, se solicitara al participante proporcione la siguiente información:

   - **Nombres y Apellidos** (al menos un nombre y un apellido).
   - **Número de Teléfono celular.**
   - **Sexo.** (no indispensable)
   - **Fecha de nacimiento.** (el participante debe ser mayor de edad, caso contrario la participación será invalidada)
   - **Numero de Cedula de identidad y/o número de documento de identificación** (extranjeros).
   - **Expedición de la Cedula.** (de corresponder)
   - **Ciudad de Residencia.**
   - **Correo electrónico** (opcional).
   - **Modelo del producto participante.**
   - **Fecha de la compra del producto.**
   - **Número de Serie.**

   Los mismos que serán registrados en la base de datos de la promoción.

3. Finalmente, cumplidos los requisitos del punto 1 y 2, se entregará el premio (vale de supermercado Hipermaxi y/o vale de Farmacorp) correspondiente al equipo/producto adquirido.

   Se hace constar que, todos los datos, documentos y/o información proporcionada por el participante será guardada digitalmente, de modo que no se solicitará al participante dejar ningún documento y/o medio de acceso al premio.

   El registro de entrega de premios, se realizará mediante una base de datos, la cual contendrá mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.

OTRAS CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES:

No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) Lugar y fecha de entrega de premios:

Los premios serán entregados desde la notificación con la Resolución de Autorización al 25 de octubre de 2025 o hasta agotar el stock de premios disponibles, lo que ocurra primero; de lunes a sábado con excepción de feriados nacionales y/o departamentales, y días que fueran declarados con "auto de buen gobierno" u otros similares, en los siguientes puntos de canje móvil:

CUIDAD	MERCADO	RUTA	Horario
LA PAZ	Uyustus	Calle Baltazar Alquiza entre Calatayud e Incanchaca	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sábado 10:00 - 14:00
COCHABAMBA	El Gallo	Galería el Gallo	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sabado: 10:00 - 14:00
SANTA CRUZ	Isabel la Catolica	Calle Isabel la Catolica entre Romulo Gomez y Chiriguanos	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sabado: 10:00 - 14:00
POTOSI	Central Potosi	Calle Chayanta entre Ingavi y Heroes del Chaco	Lunes – Viernes : 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00
Sucre	Mercado Campesino	Eulogio Ostria Reyes entre Pando y Ricardo Jaimes Freyer	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00
TARIJA	Mercado La Torre	Av. Circunvalacion entre Frilan Tejerina y Calderillas	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00
ORURO	Mercado Fermin Lopez	Calle Cochabamba ente Washington y Caro	Lunes – Viernes: 9:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00 Sabado: 10:00 - 14:00

e) Premios ofertados:

Nº	DETALLE DEL PREMIO:	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Vale para consumir productos Hipermaxi de Bs.500,00	58	BOB 500.00	BOB 29.000,00
2	Vale para consumir productos Hipermaxi de Bs.100,00	460	BOB 100.00	BOB 46.000,00
3	Vale de consumo (Gift Card) de Farmacorp bs.500,00	10	BOB 500.00	BOB 5.000,00
4	Vale de consumo (Gift Card) de Farmacorp bs.100,00	100	BOB 100.00	BOB 10.000,00
		628		BOB 90.000,00

- Los vales tiene vigencia hasta el 10 de enero de 2026, para su canje.
- Los vales de Hipermaxi son para La Paz, Santa Cruz, y Cochabamba; los vales de Farmacorp para Tarija, Oruro, Potosí, y Chuquisaca.
- La cantidad de vales se entregarán en función al producto Samsung adquirido conforme las condiciones de la promoción, en consecuencia, los vales de bs. 500 se entregarán en 1, 2, 3 y/o 4 unidades por premio; y los vales de bs. 100 en 2, 3 y/o 5 unidades por premio.

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL VºBº B.M.J. DRLP - AJ

VºBº S.S.C.C. PROFESIONAL III DRLP - AJ

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL VºBº P.G.C. PROFESIONAL III DRLP - AJ